NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/7/L.9
19 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO

Bolivia, Congo*, Cuba, Nicaragua, Mauritania*, Qatar, República Árabe Siria*, República Democrática Popular de Corea* y Uganda*: proyecto de resolución

7/... Mandato de un Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Reiterando todas las resoluciones y decisiones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en relación con las consecuencias que tienen las políticas de ajuste estructural y reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las resoluciones 1998/24 de 17 de abril de 1998, 1999/22 de 23 de abril de 1999, 2000/82 de 26 de

* Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

abril de 2000, 2004/18 de 16 de abril de 2004 y 2005/19 de 14 de abril de 2005, y la decisión 2/109 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de noviembre de 2006,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1, "Construcción institucional en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas", y 5/2, "Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos", de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y sus anexos,

Tomando en consideración el informe[1] del Experto independiente saliente sobre las consecuencias de las políticas de reforma económica y la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales,

1. *Reconoce con agradecimiento* el trabajo y las contribuciones del Sr. Bernards Andrew Nyamwaya Mudho durante su mandato como Experto independiente sobre las consecuencias de las políticas de reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los económicos, sociales y culturales, y *toma nota con agradecimiento* de su último informe al Consejo;

2. *Decide* redefinir el mandato del procedimiento temático especial y denominarlo "Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales", a fin de que el titular del mandato pueda prestar particular atención a lo siguiente:

a) Las consecuencias de la deuda externa y de las políticas aprobadas a fin de hacerles frente para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo;

---

[1] A/HRC/7/9.

b) Las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas para la capacidad de los Estados de formular y aplicar sus políticas y programas, que incluye la existencia de un presupuesto nacional que responda a los requisitos fundamentales para la promoción del ejercicio de los derechos sociales;

c) Las medidas adoptadas por los gobiernos, el sector privado y las instituciones financieras internacionales para aliviar esas consecuencias en los países en desarrollo, especialmente los más pobres y los muy endeudados;

d) Los nuevos acontecimientos, las medidas y las iniciativas tomadas por las instituciones financieras internacionales, otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con respecto a las políticas de ajuste estructural y los derechos humanos;

e) La cuantificación de normas mínimas para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio;

f) La intensificación de las consultas con todos los interesados relevantes en el cumplimiento de este mandato;

3. *Decide también* que el mandato del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, se prorrogue por tres años;

4. *Pide* al Experto independiente que, en su informe anual analítico al Consejo, estudie más detalladamente las interconexiones con el comercio y otras cuestiones, como el VIH/SIDA, cuando examine las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, y que también contribuya, cuando proceda, al proceso al que se ha encomendado el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la

Financiación para el Desarrollo[2], con miras a señalar a su atención el amplio alcance de su mandato;

5. *Pide también* al Experto independiente que solicite a los Estados, organizaciones internacionales, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, comisiones económicas regionales, instituciones financieras internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales sus opiniones y sugerencias sobre su proyecto de directrices generales, con miras a perfeccionarlas como corresponda y presentar un proyecto actualizado de directrices generales al Consejo en 2010;

6. *Pide asimismo* al Experto independiente que, con arreglo a su mandato, coopere con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Consejo Asesor, los procedimientos especiales, los mecanismos y los grupos de trabajo pertinentes del Consejo cuyos mandatos se relacionan con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, como parte de su labor de perfeccionamiento del proyecto de directrices generales;

7. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Experto independiente toda la asistencia que precise, en particular el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, y que facilite su participación en el proceso de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, así como las aportaciones que pueda hacer al respecto;

8. *Insta* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que cooperen plenamente con el Experto independiente en el desempeño de su mandato;

9. *Pide* al Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, que en 2009 presente al Consejo un informe analítico sobre la aplicación de la presente resolución, de

---

[2] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 al 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

conformidad con su programa anual de trabajo, y que presente un informe de avance sobre el tema a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema del programa.
